

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0011-R**

**Puerto Ayora, 09 de marzo de 2026**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

**GERENCIA GENERAL**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico De Organización Territorial, establece: *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. // Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

**Que**, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las reformas presupuestarias podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, siempre que existan los justificativos técnicos que las sustenten;

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida*

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0011-R

Puerto Ayora, 09 de marzo de 2026

*presupuestaria. // Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...);*

**Que**, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: “*NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...);*”;

**Que**, la Normativa ibídem indica “*Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”.*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada; siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

**Que**, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala que el o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes.

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

**Que**, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0153-M, de fecha 04 de marzo de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, solicita a la Coordinadora Administrativa Financiera, la autorización para la reforma al Presupuesto y PAC 2026, con el fin de adelantar los procesos de adquisición de materiales de limpieza y el servicio de rastreo del

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0011-R

Puerto Ayora, 09 de marzo de 2026

parque automotor al primer cuatrimestre.

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0066-M, de fecha 04 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, autoriza a la Analista Administrativo y Compras Públicas, proceder con el informe de justificación para el cambio de cuatrimestre de los procesos mencionados y la respectiva modificación presupuestaria.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0070-M, de fecha 04 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, emite un alcance al memorando anterior dirigido a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, para corregir la partida presupuestaria de origen del traspaso de valores.

**Que**, con Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2026-0069-M, de fecha 04 de marzo de 2026, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano, remite a la Coordinadora Administrativa Financiera, la justificación técnica para modificar el PAC 2026 respecto a la "Contratación de servicio para carga de extintores", solicitando su reprogramación para el primer cuatrimestre.

**Que**, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2026-0069-M, de fecha 04 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano dispone a la Lcda. María José Castro Rentería, se proceda con la elaboración del informe de reforma al PAC basado en la justificación técnica de cambio de cuatrimestre remitida por la Unidad de Talento Humano.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0016-M, de fecha 04 de marzo de 2026, el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Analista de Ambiente y Social, informa al Coordinador Técnico Operativo, sobre el estado de los neumáticos del Hidrocleaner Daewoo de placa WMA1051, justificando la necesidad de realizar el reemplazo inmediato de los mismos para garantizar la continuidad del servicio de limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de alcantarillado, solicitando que dicho proceso sea adelantado del segundo al primer cuatrimestre del PAC 2026.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-2026-0023-M, de fecha 04 de marzo de 2026, el Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán, Coordinador Técnico Operativo, solicita a la Coordinadora Administrativa Financiera, la adquisición urgente de neumáticos para el Hidrocleaner Daewoo, requiriendo el cambio del proceso del segundo al primer cuatrimestre del PAC 2026.

**Que**, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-2026-0023-M, de fecha 04 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano remite a la Lcda. María José Castro Rentería el trámite administrativo.

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0155-M, de fecha 04 de marzo de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, realiza el Informe Técnico de Justificación Nro. 005-2026 para la Reforma del Presupuesto y PAC 2026.

**Que**, según consta en el Informe Técnico de Justificación para Reforma del Presupuesto y PAC 2026 NRO. 005-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, se detalla la necesidad institucional de reformar el Plan Anual de Contratación y el Presupuesto 2026, concluyendo que dicha modificación es factible y necesaria para cumplir con los objetivos institucionales y la normativa legal vigente, recomendando la aprobación de los trasposos de partidas y la reprogramación de cuatrimestres de los procesos de ínfima cuantía detallados.

## **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0011-R**

**Puerto Ayora, 09 de marzo de 2026**

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0115-M, de fecha 09 de marzo de 2026, el Gerente General, autoriza al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado, proceder con la emisión de la resolución correspondiente para oficializar la reforma al Presupuesto y al PAC 2026.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., consistente en la reprogramación de cuatrimestres para los siguientes procesos:

1. Adquisición de materiales de limpieza: del segundo al primer cuatrimestre.
2. Servicio de rastreo a todo el parque automotor: del segundo al primer cuatrimestre.
3. Contratación de servicio para carga de extintores: del tercero al primer cuatrimestre.
4. Adquisición de neumáticos para el Hidrocleaner Daewoo (WMA1051): del segundo al primer cuatrimestre.

**Artículo 2.- Aprobar** la Reforma Presupuestaria Nro. 005-2026, mediante el traspaso de créditos entre partidas de gasto corriente, conforme al siguiente detalle:

- Disminución: Partida 5.3.02.02 (Fletes y Maniobras) por un valor de \$550,00.
- Incremento: Partida 5.3.08.05 (Materiales de Aseo) por un valor de \$550,00.

**Artículo 3.- Disponer** a la Analista Administrativa de Compras Públicas proceda con la publicación de la modificación del Plan Anual de Contratación (PAC) en el portal oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), conforme lo determina la normativa legal vigente.

**Artículo 4.- Encargar** a la Coordinación Administrativa Financiera la ejecución, control y registro de la reforma presupuestaria aprobada en la presente Resolución.

**Artículo 5.- Notificar** el contenido de la presente resolución a las unidades requerentes y áreas correspondientes para los fines legales y administrativos pertinentes.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0011-R**

**Puerto Ayora, 09 de marzo de 2026**

**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.**

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0115-M

Anexos:

- EPMAPASCE.P.-CTO-AMB-2026-0016-M.pdf  
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0153-M.pdf  
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0066-M.pdf  
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0070-M.pdf  
- EPMAPASCE.P.-CAF-GTH-2026-0069-M.pdf  
- EPMAPASCE.P.-CTO-2026-0023-M.pdf  
- EPMAPASCE.P.-CTO-AMB-2026-0016-M.pdf  
- Hoja\_de\_ruta\_EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2026-0069-M.pdf  
- Hoja\_de\_ruta\_EPMAPASC,E.P.-CTO-2026-0023-M.pdf  
- informe de reforma poa, pac nro. 005 planificación pac - presupuesto .pdf  
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0155-M.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Jessica Katherine Masaquiza Aldas  
**Contadora**

Señora Licenciada  
María José Castro Renteria  
**Analista Administrativo y Compras Públicas**

Señor Magíster  
Gilson Andrés Córdova Marcillo  
**Abogado**

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0273

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-03-09